

CONSTRUYENDO LA CIUDADANÍA GLTB:
MINORÍAS SEXUALES Y SUS DERECHOS. Un acercamiento al debate¹

Autoras:

Lucila Bustamante (lubk84@hotmail.com)

Carolina Etchemendi (carolinetchemendi@hotmail.com)

Lucía Forrissi (luciamforrissi@montevideo.com.uy)

Victoria Lattaro (victorialattaro@hotmail.com)

Eugenia Rodríguez (eugerz77@hotmail.com)

Docente tutora:

Prof. Mg. Beatriz Fernández Castrillo docente responsable del Taller de Investigación Construcción Social de la Salud Mental 2010.

Resumen ejecutivo.

La presente investigación posee como objeto de estudio la legislatura uruguaya orientada específicamente a la población GLTTB, aprobada en el tramo que comprende desde enero de 2005 hasta el primero de julio del año 2010. La misma fue llevada a cabo mediante un enfoque cualitativo de tipo exploratorio descriptivo. En base a dicha propuesta las estrategias fueron la combinación de entrevistas a informantes claves, la observación, y la recolección de datos. Debido a la carencia de antecedentes de la temática en el Trabajo Social fue esencial la recolección de la legislatura que comprende a dicha población para generar fuentes primarias sobre el tema de modo que el mismo funcione como base a futuras investigaciones e intervenciones desde nuestra carrera entre otras. Así como también buscamos colaborar con la desestigmatización y la desmitificación de ciertos prejuicios sociales negativos que desencadenan en la diferenciación de la población anteriormente mencionada a través de la discriminación. A su vez pretendimos conocer las demandas y la vivencia sobre las nuevas leyes ejecutadas.

Palabras claves **Minorías sexuales, Ciudadanía, y Sexualidad.**

¹ Trabajo presentado en las X Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR, Montevideo, 13 - 14 de setiembre 2011.

INTRODUCCION

En la presente investigación, hemos abordado **la ampliación de la ciudadanía de la población GLTB**. De dicho tema, deriva nuestro problema que se resume en la siguiente interrogante: **¿Cuáles son los avances y carencias en la legislatura uruguaya que inciden sobre el ejercicio de la ciudadanía de las minorías sexuales desde enero de 2005 hasta el 1° de julio de 2010?**

Los objetivos que guiaron la investigación fueron:

Objetivos generales

1-Conocer los cambios en la legislación desde enero de 2005 hasta el 1° de julio de 2010, dirigidos a la ampliación de la ciudadanía GLTB.

2- Identificar las demandas planteadas por diferentes actores sociales.

Objetivos específicos

1.1-Sistematizar la legislatura existente orientada a la población GLTB.

2.1-Conocer las demandas expresadas por la población GLTB.

2.2- Conocer las demandas expresadas por la población no GLTB.

2.3- Recoger aportes de informantes calificados en legislación, sobre la temática.

Antecedentes: Considerando el tema de investigación es pertinente referirnos a la legislatura uruguaya que existe con anterioridad al año 2005. Hallamos únicamente una ley que considera a las minorías sexuales. La ley N° 17. 817 hace alusión a la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación. Creemos necesario aclarar aquí que si bien en el título de dicha ley no se nombra a la homofobia, sí hace referencia a ella en el artículo N° 2² al mencionar “...**aspecto estético, género, orientación e identidad sexual...**”.

Respecto a la sociedad civil organizada, el colectivo “Ovejas Negras” representa nuestro principal referente, de ahí se han extraído documentos y declaraciones que permitieron interiorizarnos sobre las minorías sexuales. Por otro lado, debemos aclarar que la perspectiva del Trabajo Social, la existencia de documentos es escasa. Por último, mencionaremos las investigaciones de Lola Marisol Valladares Tayupanta (2004) y

² “A los efectos de la presente ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral, basada en motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, **aspecto estético, género, orientación e identidad sexual**, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.

Carlos Basilio Muñoz (2005), que nos posibilitaron visualizar las categorías Sexualidad y Ciudadanía, de manera conjunta.

CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

Comenzaremos por definir nuestra investigación como descriptiva y exploratoria, la cual se encuentra inmersa dentro del paradigma cualitativo. Es de tipo descriptiva ya que mide una serie de cuestiones que especifican las características importantes de un fenómeno; pero, también encontramos que posee cualidades exploratorias, pues examina un problema poco estudiado desde el Trabajo Social.

La investigación realizada tuvo como guía la siguiente **hipótesis**: “el alcance y ejercicio real de la ciudadanía, en Uruguay, esta determinado por la orientación sexual de los individuos (pudiendo modificarse según el sexo)”. De la misma, se desprenden las **variables**: Ciudadanía (variable dependiente), Sexualidad (variable independiente), Género (variable intermediaria).

Para poder refutar o no nuestra hipótesis las **técnicas** de investigación utilizadas fueron la entrevista, la observación, la recolección y revisión de datos secundarios. Para la implementación de las dos primeras técnicas mencionadas se estableció una muestra no probabilística, extraída de manera no aleatoria de la totalidad de habitantes de la población uruguaya, la cual constituye nuestro universo muestral.

La muestra no probabilística es aquella que no se halla mediante la utilización de métodos estadísticos. Existen distintos tipos de muestra no probabilística, el que utilizamos fue la muestra intencional, donde se seleccionan “... informantes claves...” (Padua, 1987; 73).

La **muestra** consiste de catorce individuos, seleccionados según distintos criterios, y se dividen en 3 grupos:

- Ocho sujetos GLTB
- Tres informantes calificados en legislatura
- Tres sujetos no GLTB

Los datos secundarios fueron extraídos de bibliografía referente al tema (libros, monografías, documentos), páginas web y mediante la concurrencia a seminarios e instancias de debate enfocados a la temática. Estos dos últimos sirvieron a su vez como espacios de observación.

A continuación enfatizaremos en la entrevista, la cual constituyó la técnica principal en nuestra investigación. Su elemento fundamental es el cuestionario, el cual consiste en un listado de preguntas previamente formuladas, que se realizaron a todos los entrevistados de idéntica manera. Con ello se pretendió "...colocar a todos los entrevistados en la misma situación psicológica y,... mediante un sistema de notaciones simples, facilita el examen y asegura la comparabilidad de las respuestas." (García Ferrando, 1986; 153) Las preguntas fueron formuladas a partir del tema y objetivos de la investigación. El cuestionario realizado se compuso de preguntas abiertas, cerradas y mixtas. Para poder establecer un perfil demográfico se utilizaron las preguntas cerradas; mientras que las abiertas y mixtas se orientaron a la obtención de respuestas con mayor contenido personal y reflexivo. Con dichas preguntas se pretendió indagar sobre el grado de conocimiento acerca de las nuevas leyes, así como también la opinión de quienes son los beneficiarios directos de las leyes y quienes no.

Al momento de llevar a cabo las entrevistas se realizó la siguiente subdivisión: dentro del grupo GLTB incluimos a: dos lesbianas, dos gays, dos bisexuales, una chica transexual y un chico travesti. Los informantes calificados en legislación fueron seleccionados de acuerdo al medio en que se desenvuelven (estudiante de Derecho, Doctor en Leyes, y Edil Departamental). En lo que refiere a la selección de los sujetos no GLTB, no se estableció ningún criterio específico.

Siendo que consideramos la realidad social como cambiante y dinámica, y por ende no siempre se puede ajustar a modelos cerrados (Valles; 1997), hemos seleccionado el paradigma cualitativo de carácter flexible, que nos permite combinar ambos enfoques de análisis buscando una mayor integralidad.

Análisis de datos.

Para analizar los datos obtenidos en las entrevistas, sistematizamos respuestas correspondientes a la sección que refiere al perfil demográfico de la muestra seleccionada. Las preguntas abiertas y de opinión se expondrán para realizar un análisis en profundidad de las categorías conceptuales.

Perfil demográfico de la muestra

Como hemos indicado anteriormente, contamos con una muestra de catorce personas de las cuales siete son mujeres y siete son varones; la edad promedio o media es 31; en cuanto al estado civil, un 57% son solteros, un 29% vive en unión libre y un 14% son

casados³; respecto al nivel educativo, el 43% presenta terciario incompleto, el 36% alcanzó un nivel profesional superior, el 7% posee secundaria completa y el 14% secundaria incompleta⁴.

La variable Nivel de Ingresos refleja que un 64% de la muestra se ubica entre los \$5000 y \$10000 mensuales y el 36% entre \$20000 o más⁵.

De los entrevistados, un 64% posee al menos una relación estable mientras que el 36% restante no la posee.

Un 79% declaró poseer conocimiento respecto a las leyes que promueven los derechos de las minorías sexuales, y un 21% expresó no tenerlo.

MARCO TEÓRICO

Sexualidad

Realizaremos una breve introducción en la categoría, distinguiendo los términos sexo, sexualidad y género. Al referirnos al sexo se alude a las características biológicas de los individuos, que los distingue desde su nacimiento, en varón o mujer. Mientras que el género son construcciones sociales, culturales e históricas que determinan las características consideradas como “masculinas” y/o “femeninas”; refiere a valores y comportamientos asociados de forma arbitraria, (Saltzman: 1989). Por último la sexualidad “(...) se expresa en todo momento en que alguien vivencia y/o manifiesta algo relacionado con el orden de los sentidos y el placer (...)” (11 de julio de 2010, http://www.generoydiversidad.org/que_significa.htm#arriba), implica siempre un intercambio con otros y con uno mismo; es un factor biológico constante, necesario para la reproducción de la especie, se entiende que “las funciones sexuales son (...) un punto de primera conexión entre el cuerpo, la auto-identidad y las normas sociales.” (Giddens; 1992, 25), se afirma que la sexualidad puede ser investigada, interrogada y desarrollada por la persona, es algo que “es”, y que puede descubrirse.

El sexo como práctica ha transitado diversas etapas a lo largo de la historia. Hasta los inicios del siglo XVII, era concebido desde el libertinaje y la libertad sexual es decir, formaba parte de la vida cotidiana como algo público y sin censura. En el transcurso del mismo siglo, la concepción en torno al sexo sufre un quiebre, transformándose en un

³ Las respuestas posibles incluían también las opciones: viudo, separado o divorciado.

⁴ Cabe destacar que en cuanto a las opciones de nivel educativo: primaria incompleta, primaria completa, UTU completa y UTU incompleta, arrojaron un 0% de respuesta.

⁵ Las opciones de Nivel de ingreso: ninguno, menos de \$5000 y entre \$10000 y \$20000 tuvieron 0% de respuesta.

tema a ser censurado (Foucault; 1995). A su vez coincide con el nacimiento de la burguesía y los inicios de la consolidación del capitalismo como sistema hegemónico, "...el sexo es reprimido con tanto rigor, se debe a que es incompatible con una dedicación al trabajo general e intensiva; en la época en que se explotaba sistemáticamente la fuerza de trabajo..." (Foucault; 1995,12).

En los siglos XVIII y XIX, las instituciones y las distintas profesiones fueron las encargadas de ejercer el discurso coactivo que continuara y fomentara la censura del sexo, a través de los distintos dispositivos del saber-poder. "La medicina, la psicología, la sexología, la pedagogía y el Derecho junto con la Iglesia, asumieron la tarea de instituir las normas morales, sociales y legales dentro de cuyo marco se podía ejercer y/o entender la sexualidad" (Valladares; 2004, 55). La medicalización característica de los años precedentes fue acompañada por el pasaje del sexo del ámbito privado al público, visto como una práctica con fines únicamente reproductivos. Todo aquello que no siguiera con las pautas heterosexuales y de la familia nuclear era concebido como patológico, la homosexualidad, el travestismo, la transexualidad, transgénero y bisexualidad. Es en el siglo XX, cuando la Asociación Americana de Psiquiatría (1973) elimina la homosexualidad de su lista de desórdenes mentales, en 1975 lo realiza la Asociación Americana de Psicología. El 23 de mayo de 2005 representantes de la Asociación de Psiquiatría Americana, se declaró a favor del matrimonio civil gay bajo el interés de promover la salud mental. (Agenjo; 2005).

A continuación consideramos pertinente definir las diversas orientaciones sexuales⁶. Dichas diversidades muestran una realidad distinta a la dicotómica de la heterosexualidad (varón-mujer) que ha sido impuesta a partir del siglo XVII y hasta la actualidad.

Son definidas como orientaciones sexuales la heterosexualidad, la bisexualidad y la homosexualidad, y es entre estos tres ejes principales que se dan las distintas combinaciones. A fines del siglo XIX se crea el término homosexualidad ("homo" significa igual) desde el discurso médico. Con dicho término se hace referencia a sujetos cuya atracción sexual se dirige a individuos que comparten el mismo sexo biológico, es decir varón-varón (gay), y mujer-mujer (lesbianismo).

⁶ "Dimensión de la sexualidad que en primera instancia hace referencia hacia que sexo la persona dirige su deseo." (Día de consulta 14 de julio de 2010; http://www.generoydiversidad.org/que_significa.htm)

La expresión gay surge en 1970, siendo de origen Anglosajón y su significado es “divertido”. Era utilizado para denominar a los movimientos reivindicativos de los derechos de los homosexuales. Se comienza a ver la homosexualidad como “positivo” y no como algo para referirse “al otro” como algo despectivo, negativo. El término heterosexual es creado posteriormente al de homosexualidad para diferenciar una de otra. La heterosexualidad es la atracción sexual entre varones y mujeres. La bisexualidad se compone de la homosexualidad y la heterosexualidad, un sujeto que se siente atraído sexualmente tanto por personas de su mismo sexo biológico, como por personas de su sexo contrario.

A continuación mencionaremos las distintas **identidades de género**, comenzando por el **travestismo**, el cual es asociado tradicionalmente a aquel varón o mujer que ocasionalmente (o no) a través de un acto transformista se comporta como miembro de su sexo opuesto. Es decir un varón o mujer que se manifiesta (a través de gestos, vestimentas etc.) como su sexo opuesto.

Transgénero o trastorno del género (esta última cuando ya es extremo) la misma alude a la identidad de género de uno mismo, la cual no se corresponde con el género asignado.

Transexual: Son quienes se someten a la cirugía de reasignación de sexo.

Ciudadanía

Consideramos la Ciudadanía como un concepto amplio, es una construcción social por lo cual no es estática, sus contenidos han variado a lo largo de la historia siendo determinados por coyunturas sociales, políticas y económicas específicas. Se encuentra constituida por un conjunto de derechos y obligaciones que le son inherentes a todo individuo desde su nacimiento, como miembro de una comunidad dada. “Su ampliación tanto como su restricción, expresan relaciones de fuerza que entablan actores en la arena política” (Aquín; 2003, 15).

Siguiendo la categorización realizada por Nora Aquín (2003) distinguimos tres planos que integran la Ciudadanía, éstos son: el jurídico, el político y el sociológico. A los efectos de la presente investigación daremos especial énfasis al plano jurídico, por considerarlo afín a los objetivos planteados.

Al hablar del plano jurídico hacemos referencia a “(...) una estructura legal que regula las relaciones entre personas (...)” (Aquín; 2003, 15), el mismo confiere a los

individuos igualdad, la cual se sustenta a través de la adjudicación de derechos y deberes establecidos por el marco legal por el que se rige el Estado de que se trate. Si bien idealmente “(...) la ciudadanía es un contrato social válido para todos los miembros de una sociedad (...)” (Ídem, 16) coincidimos con Bottomore al afirmar que, a partir del siglo XX su ejercicio real se ve influenciado por las características propias de cada individuo (como ser: el género, la orientación sexual, la etnia, la edad, entre otros). De esta manera surgen los “ciudadanos de segunda clase”, quienes ven limitadas las garantías para el goce de sus derechos.

Según Thomas Marshall (1991), la Ciudadanía compone tres tipos de derechos, a saber: sociales, civiles y políticos. Cuando referimos a la Ciudadanía de segunda clase, encontramos que son los derechos sociales (entendidos como el mínimo de bienestar social que debe garantizar el Estado a todos sus miembros por igual) los que resultan más vulnerados. Consideramos que esto ocurre de esta manera pues los derechos civiles y políticos están orientados a beneficios del mercado y del Estado.

Enfocando la atención hacia nuestro tema de investigación, consideramos que a partir del nacimiento de la modernidad, la construcción de la Ciudadanía se basa en la idea de un ciudadano “... Blanco, Hombre, Burgués, Occidental y Heterosexual.” (Agenjo; 2005, 9), por lo cual cualquier persona que no integre esta categorización será concebido como ciudadano de segunda clase; es aquí que se empieza a hablar de “minorías”, las cuales ven quebrantados sus derechos sociales.

En el caso particular de la sociedad Uruguaya, encontramos que las minorías sexuales (que integran a: lesbianas, transexuales, gay, transgéneros y travestis) ven reducidos sus derechos dada su orientación sexual e identidad de género. El Código Civil de la República Oriental del Uruguay sólo permite el matrimonio civil entre dos personas de distinto sexo, (Libro 1: Título III y V) estableciendo al matrimonio como institución “heteronormativa”, dejando por fuera de este derecho (y los sucesivos derechos que parten de él) a los integrantes de dichas minorías. A raíz de esta primera desigualdad se suceden diversas situaciones en la vida de los individuos incluidos dentro de las minorías, que redundan en la vulneración de sus derechos sociales; pues afirmamos que el matrimonio “(...) confiere capital económico, social y cultural sobre la pareja casada” (Basilio Muñoz; 2005, 385).

Ciudadanía... ¿Sexuada?

Para realizar esta unión entre los derechos inherentes a todo ciudadano de un Estado-nación, y la orientación sexual de dichos ciudadanos, tomaremos como referencia la postura expresada por Foucault en su obra “Historia de la Sexualidad” (1995). La idea que abordamos con mayor énfasis fue referente al modelo de sexualidad hegemónica, entendido como el heterosexual, es decir aquel dicotómico que se da entre el varón y la mujer. Afirmando que la Ciudadanía particularmente, será construida en base a esta premisa.

En la República Oriental del Uruguay desde el Estado se legitima que la orientación sexual condicione la Ciudadanía, afianzando así la noción de Ciudadanía “heteronormativa”, provocando inclusive una política de “passing” (Muñoz; 2005, 386) donde los sujetos GLTB “pasan” por heterosexuales para acceder a mayores derechos. Es absurda la dualidad encontrada entre lo mencionado anteriormente y el Artículo 8 de la Sección II, Capítulo I de la Constitución de la República Oriental del Uruguay, el cual establece: “Todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes”. La Constitución de nuestro país es el exponente legal máximo dentro de una escala jerárquica jurídica. De todas formas, encontramos fuertes contradicciones entre esta y las sucesivas disposiciones legales promulgadas desde los poderes estatales; específicamente, aquellas que refieren a la diversidad sexual debieron ser creadas como consecuencia del establecimiento de leyes heteronormativas.

En los últimos años, se ha observado un gran aumento de los movimientos sociales (a nivel mundial y nacional) cuyas reivindicaciones se centran en la inclusión de la diversidad sexual, lo cual ha generado (a través de distintas formas de presión) la entrada de la temática en la agenda pública. Es así que a partir del año 2004 en Uruguay se comienza a aprobar leyes que rompen con la tradición heteronormativa. Comenzando con la Ley 17.817 de Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y la Discriminación que forma parte de los antecedentes de la presente investigación por ser promulgada en 2004.

INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS RECABADOS⁷

Existen tres leyes aprobadas a partir del año 2005 que implican la ampliación de la ciudadanía GLTB. A continuación desarrollaremos cada una:

Ley 18.246, aprobada en diciembre de 2007, de Unión Concubinaria. Esta beneficia tanto a parejas homosexuales, como a parejas heterosexuales (no unidas en matrimonio). Los requisitos para ser amparados por la ley son: convivir ininterrumpidamente con el consentimiento de ambos durante cinco años; la pareja no debe estar relacionados por vínculos consanguíneos; la mujer debe ser mayor de doce años y el varón de catorce (necesitando permiso de padre/madre o tutor de no poseer más de dieciocho años) los concubinos no pueden encontrarse casados o en concubinato con otras personas para obtener reconocimiento judicial.

Del total de personas entrevistadas encontramos que un 86% considera que ésta ley amplía las opciones de parejas heterosexuales y homosexuales, y un 7% afirma que no.⁸ Fue una sola persona quien no considera que la ley amplíe opciones para las parejas, argumentando que:

Romina: *“No, es que ni siquiera tendría que ser reconocido, es algo que tendría que estar.”*

En términos generales, los entrevistados que consideran que la ley amplía las opciones para homosexuales y heterosexuales, argumentaron que la misma representa una nueva opción para las parejas ya que otorga nuevos derechos, y en algunos casos implica una alternativa (aunque insuficiente) al Matrimonio Civil. Es decir, se considera una ampliación al “campo de los posibles” (Sartre; 1970).

Maite: *“... porque les da opción a si se muere uno quedarse con pensión (...). Y aparte ser como una forma, como de visualizar legalmente su unión, capaz si quieren darle ese significado a su unión lo pueden hacer.”*

Rita: *“Si, a los homosexuales en realidad, tendría que existir la misma regulación. Matrimonio y unión concubinaria para todos, pero digamos que antes de la nada es un instrumento que se da, no significa que sea el mejor, pero es una herramienta.”*

⁷ A continuación se presentarán extractos de las entrevistas realizadas durante la ejecución de la investigación. Los nombres de los entrevistados han sido cambiados por cuestiones de anonimato.

⁸ Mencionaremos que el 7% restante no corresponde la respuesta con la pregunta.

En base a la Ley nos cuestionamos: la cantidad de años a partir de la cual es válida la solicitud de unión concubinaria, además de la no inclusión aquellas relaciones concubinarias de más de dos personas.

Al consultar acerca de la cantidad de años necesaria para acceder a la Unión Concubinaria, cinco años, encontramos que un 43% de los entrevistados considera esta cantidad de tiempo excesiva, mientras que el 57% restante la encuentra adecuada.

En lo que refiere a la aplicación de la ley a parejas (de dos personas) monogámicas, un 64% de los entrevistados se manifestó de acuerdo, y un 36% en desacuerdo. En general, en la mayoría de las respuestas obtenidas se vieron reflejadas las pautas culturales predominantes en las culturas occidentales referidas a la monogamia y a la constitución de parejas con dos miembros.

Con las siguientes citas buscamos explicitar la importante variedad de opiniones y posturas respecto al tema:

Roberto: *“... considero que la pareja es parte de un modelo heterosexista, y que los vínculos pueden ser de más de dos personas, y lo que importa es el vínculo de la familia, y la familia la construyo como quiero y con quien quiero.”*

Raquel: *“... supongo que digo si tres personas o cuatro personas viven juntos y se consideran una pareja y no se que... tendrían que regir las mismas cosas, (...) que se yo si vos dijeras unión concubinaria de cinco personas, no le estás diciendo a todo el mundo que tiene que vivir con cinco personas. Pero como que, cuando vos decís unión concubinaria son dos personas lo estás limitando”*

Verónica: *“No sé, este... puede ser parte de la cultura...”*

Alexandra: *“... una pareja es de a dos, sino no sería pareja. Podrá ser una partusa, pero no una pareja.”*

Rita: *“Porque en realidad lo que se tomo como base es el matrimonio (...) Lo que se esta regularizando en la ley es el concubinato monousorio, aquel que tiene unión de lecho, techo y mesa, o sea que tiene la apariencia de matrimonio, hay una comunidad de vida, entonces sigue ese mismo perfil, porque se consideraba el que se merecía ser regulado, porque tenia cierta estabilidad en el tiempo (...)”*

Ley 18.590 de Modificación del Código de la Niñez y la Adolescencia, aprobada en setiembre de 2009. Las modificaciones realizadas se abren a la interpretación de los juristas; pues en el artículo 27, numeral 9 se hace referencia al padre y madre adoptantes, o a una sola persona adoptante. Por lo cual se entendería que la ley se dirige a parejas heterosexuales (unidas por matrimonio o concubinato), o personas solteras que

pueden ser homosexuales (pero no homosexuales concubinos); este es el único párrafo de la Ley en la cual se menciona el sexo de los adoptantes.

Por otro lado, remitiéndonos al Artículo 140, requisito D), encontramos que los concubinos están habilitados a adoptar, luego de computar cuatro años de concubinato legal (habiendo previamente atravesado los 5 años de convivencia ininterrumpida previa). Podemos afirmar que existen en estas modificaciones lagunas legales, omisiones, que pueden abrirse a distintas interpretaciones, llegando incluso a beneficiar a parejas concubinas del mismo sexo.

Un 93% de la muestra se encuentra a favor de la adopción por parte de la población GLTTB y un 7% no, éste 7% corresponde a un individuo que manifestó lo siguiente:

Francisco: *“Me parece que no porque yo creo que, bah, estaría la adopción pero capaz para un chico ya grande, no para un niño chico (...) Porque yo creo que cuando un niño nace, nace como todos, que tiene una mamá y un papá, y me parece que para ir al colegio, y pasar por todas esas etapas que los niños como que recién se están conociendo, y no está bueno que te digan “ay, tenes dos papás, o tenes dos mamás”, entendes digo, esa situación capaz para un niño capaz psicológicamente le afecta.”*

El restante de los entrevistados se expresó a favor de la adopción, argumentando diversos motivos, a continuación presentamos algunos:

Rita: *“Porque en realidad cuando uno lo prohíbe, es cuando uno lo concibe. Y une la palabra progenitor con padre, y una cosa es progenitor, y otra cosa es padre. Lo que tiene que ver es que actualmente no se concibe por parte del Estado que hay muchos tipos de familia, y muchos tipos de masculinidad y de feminidad que no son respetables”*

Raquel: *“Porque es ridículo, porque ya existen casos de adopción en sí, o sea ya existen familias homoparentales que tienen hijos, entonces simplemente es legalizar lo que ya existe. Y porque además está bueno que exista la posibilidad para todos, ya que somos todos iguales...”*

Alexandra: *“... Somos tan aptos para eso como cualquiera.”*

Maite: *“Porque si alguien adopta o no no tiene que ver con su orientación sexual sino con su capacidad para educar a un niño, darle amor y todo eso.”*

Emilia: *“... Creo que los niños que crecen o que crezcan en un ambiente donde tengan dos padres o dos madres, como se dice, no creo que sea desfavorable, porque (...) todo depende como lo traten los adultos, como traten el tema los adultos.”*

Verónica: *“Porque me parece que también tienen derecho a formar una familia, ¿no?”*

Roberto: *“Porque considero que el modelo papá mamá es un modelo cultural, (...) considero a muchos homosexuales capaces de ser excelentes madres y padres. Porque a los heterosexuales nadie les pregunta si están capacitados para serlo y lo son y a nosotros nos ponen un montón de trabas”*

En lo que hace a los argumentos a favor, observamos factores comunes, como ser el derecho a formar una familia, y a la no distinción entre las familias heterosexuales y las homoparentales (<http://www.scribd.com/doc/19023838/Unidad-2-Roudinesco-La-Familia-en-Desorden-Cap-5-El-Patriarca-Mutilado>)

Al consultar a los entrevistados si alguna vez consideraron la posibilidad de adoptar, obtuvimos un 43% de respuesta afirmativa, mientras que el restante 57% manifestó lo contrario. Entre el 43% que afirmó considerar o haber considerado la posibilidad de adoptar, encontramos que un 67% nunca lo ha intentado, y un 33% (que incluye a dos personas: una chica transexual y un varón homosexual) sí.

Alexandra: *“... Era todo ilegal, por una persona que iba a tener un hijo, pero no funcionó, al final se echó para atrás. E igual hoy día no lo podría hacer tampoco, porque hoy día no es que te entrega un escribano un niño, pero antes era factible, estoy hablando de pila de años atrás, cuando yo tenía 22 años.”*

Jonathan: *“... sí lo intenté. (...) El tema es que no llevé a cabo cien por cierto. Fui al INAU a averiguar porque quería empezar el proceso (...) Yo estaba decidido a hacerlo solo y después en realidad me eché para atrás y me dí un tiempo para ver si en realidad puedo hacerlo de a dos, en pareja. (...) Si dentro de unos años no lo consigo lo voy a hacer solo, eso lo tengo como un proyecto personal ser padre, o sea, de alguna manera lo voy a hacer. Pero cuando voy al INAU por ejemplo me dicen que al ser solo en realidad no tiene la misma prioridad que una pareja, y entonces para alguien solo un bebe, nunca le darían un bebe por lo menos van a ser niños de 4 o 5 años. Entonces ya es un poco más complicado cuando un niño más grande me dio un poco de miedo, sentí que tenía que prepararme un poco más para empezar un trámite así.”*

Durante y luego de culminada la entrevista, Jonathan expresó que su intento de adopción fue previo a la implementación de las nuevas modificaciones en la ley de adopción, a su vez dio a conocer que dos de sus familiares directos pertenecientes a parejas heterosexuales lograron llevar a cabo exitosamente el proceso de adopción. El entrevistado realiza cuestionamientos sobre si acaso no afecta su situación de soltero homosexual a la hora de los obstáculos en el proceso. *“...a mí me queda el sabor de que a mí no era por el hecho de ser solo que me dejaban como último orejón del tarro para*

que me den el bebe más grande, me da la sensación de que estaba en el aire el hecho de que yo era homosexual...”.

Luego de desplegar los datos precedentes, consideramos pertinente hacer referencia a Regina Miotto (1997) cuando alude a **LAS FAMILIAS** ya que expresa la diversidad de arreglos familiares al interior las mismas, y a las consideraciones de Jelin (1998) cuando afirma que el modelo de familia parsoniana⁹ no se encuentra en crisis sino en constante transformación. Actualmente en América Latina, asistimos a diversos procesos de lucha por parte de los miembros de diferentes arreglos familiares (homoparentalidad, monoparentalidad, familias extendidas, etc) en busca de legitimidad y reconocimiento estatal de sus situaciones particulares. Entendemos que, como resultado de esa lucha se han logrado ciertas conquistas, en nuestro País particularmente consideramos que la Ley de Unión Concubinaria y la Ley de Modificación del Código de la Niñez y la Adolescencia forma parte de éstas conquistas por integrar distintos arreglos familiares. Respecto a la Ley 18.590 de Modificación del Código de la Niñez y la Adolescencia consideramos relevante mencionar que (si bien no se corresponde con el período de tiempo pautado a analizar en la investigación), la misma ha sufrido modificaciones en su implementación, principalmente extendiendo plazos, provocando una mayor prolongación del proceso y volviéndolo aún más rígido. De todas formas, en julio de 2010 fue dado a conocer en la prensa un caso de una pareja de dos varones que obtuvieron la tenencia compartida de dos niños, cabe destacar que no fue una adopción propiamente dicha, si bien la pareja se encontraba a cargo del cuidado de los niños desde hacía ya varios años. Se puede considerar que la medida adoptada sigue siendo insuficiente, ya que los derechos otorgados a los cuidadores no son totales, ni tampoco sus garantías.

Ley 18620, aprobada el 12 de octubre de 2009, de Derecho a la Identidad de Género y al Cambio de Nombre y Sexo en Documentos Identificatorios. Va dirigida a toda persona cuyo nombre, sexo (o ambos) registrales, no coincidan con su identidad de género. La Ley establece la adecuación de los documentos de identificación de acuerdo con el nombre y sexo con los cuales se identifica el individuo en cuestión. El cambio registral no implica la alteración de los derechos adquiridos con la identificación anterior, mientras que, el Artículo 5, numeral 3 reza: “El cambio registral del sexo permitirá a la persona ejercer todos los derechos inherentes a su nueva condición”,

⁹ Representado por el modelo de familia patriarcal, constituido por un hombre y una mujer unidos en matrimonio, con un número limitado de hijos, con roles de género firmemente establecidos: hombre como “bread-winner” y la mujer como ama de casa encargada de la reproducción biológica y social de los niños.

encontramos una contradicción entre éste y el Artículo 7 en el cual se especifica la inhabilitación para contraer matrimonio.

Un 71% tiene conocimiento sobre el cambio de sexo en la Cédula de Identidad, un 29% no.

Un 86% esta de acuerdo con el cambio de sexo en la Cédula de Identidad y un 14% contestó que consideraba no poseer la información necesaria, suficiente para responder a la pregunta.

Respecto a que pueden cambiar el sexo registral pero no casarse, un 79% se mostró muy en desacuerdo, un 7% no contesta y un 14% no responde debido a que considera que la pregunta está mal formulada.

Pudimos observar a partir de la aplicación de la pregunta cierta falta de conocimiento acerca de la temática, eso lo vemos expresado, por ejemplo, en lo siguiente:

Maite: “... *que ridículo, ¡no sabía eso!*”

Jonathan: “*Ah, mirá. No sabía, es más hace poco escuché a Flor de la V diciendo que en Argentina no puede hacerlo, por eso pensé que tampoco podían hacerlo acá. Pero claro, me equivoqué, no sabía.*”

A partir de esta pregunta¹⁰ muchos de los entrevistados no respondieron respecto del matrimonio en sí, sino que se centraban sobre la temática del cambio de sexo y el derecho a la identidad. Consideramos que el siguiente testimonio homogeniza en sus expresiones las opiniones restantes:

Jonathan: “... *pienso que el derecho a la identidad es más básico todavía, que uno se llame de una manera que no concuerde en cómo uno se siente psicológicamente, y más aún cuando es físicamente. Es tu cuerpo, cuando ya te ves de otra manera, como los transexuales, que no te sientas identificado con tu nombre, con cómo te llama la gente, (...) me parece horrible que no te sientas identificado con tu nombre, eso es básico. Me parece que todos tenemos derecho a la identidad, y si me permiten cambiarme de nombre pero no me permiten casarme, entonces ¿qué es lo que permiten hacer? Me parece un circo, ¿qué se hizo entonces? En realidad de fondo no hubo un cambio, ta, tengo la cédula con otro nombre, pero no puedo ejercer el derecho de usarla. Entonces no me sirve de nada.*”

¹⁰ El Art. 7 de la Ley 18620 (Derecho a la identidad de género y al cambio de nombre y sexo en documentos identitarios), establece que las personas que **modifiquen** su sexo registral estarán inhabilitadas para contraer matrimonio. ¿Usted está muy de acuerdo, de acuerdo, muy en desacuerdo o en desacuerdo? ¿Por qué?

Consideramos pertinente mencionar a la identidad como aquello que se construye de manera individual, pero también colectivamente es decir en la interacción con los otros. Refiriéndonos específicamente a la identidad personal de los sujetos transexuales, consideramos que ésta se ve determinada por el acceso al reconocimiento legal, el cual la legitima y refuerza. “Las categorías de género se encuentran en todos los ámbitos registrales, pero de manera implícita a través de la categoría del sexo. El sexo registrado es lo que da la impronta genérica. El sexo actúa en este sentido como instituyente del género que no se cuestiona cuando se inscribe en las partidas registrales de los nacimientos. (...) El género participa activamente desde los extremos culturales en el entendimiento que el sexo es la piedra angular en la anatomía política corporal.” (Litardo; 2010, 4). Como reflejo de lo anteriormente planteado, tomaremos el caso de Alexandra, quien se encuentra tramitando el cambio de sexo registral, y a lo largo de su testimonio plantea como en los ámbitos más comunes de la vida cotidiana donde debe presentar sus documentos identitarios, atraviesa por situaciones donde, pese a su imagen femenina, es identificada con un nombre que no corresponde con su vivencia e identidad.

Respecto a si los entrevistados se han sentido discriminados en lo que refiere a su orientación sexual, un 50% respondió de forma afirmativa, mientras que un 43% expresó que no se ha sentido discriminado, siendo que el 7% restante pertenece a la opción no corresponde. A su vez, un 67% declaró nunca a haber discriminado a nadie por su aspecto estético, género u orientación sexual, mientras que un 43% expresó que sí.

A continuación esbozaremos algunas respuestas referidas a los ámbitos en que los distintos entrevistados se han sentido discriminados:

Roberto: *“En el liceo, por ejemplo en la escuela, son los dos lugares más salados. También en los ambientes laborales y en la calle. (...) Me han gritado puto más de una vez.”*

Francisco: *“...acá en Uruguay lo que pasa, la gente es muy cerrada a veces, no se, te ponés por ejemplo, un atuendo, una ropa distinta a lo que es lo común o a lo que la gente ve como común, y claro, la gente te mira raro. Y no te miran por lo linda que estás sino por lo raro o porque le llama la atención. Dicen “Mirá este chico tiene algo rosado”, por ejemplo...”*

Raquel: *“Sobre todo en el sistema educativo, dentro del sistema educativo (...) Nunca se menciona nada de homosexualidad entonces en realidad vos vas durante toda la*

escuela y el liceo, no se que, y no tenes idea de nada. (...) Eso le pasa a todos los chiquilines que son marginados por cualquier razón dentro del sistema educativo, que nadie se ocupa de eso y que los docentes hacen la vista gorda...”

Alexandra: *“A diario. En el ómnibus, en los supermercados (...) En los trabajos por ejemplo, los dueños de los lugares me tratan en masculino, cosas así. O mismo la discriminación de las mismas parejas, porque que te anden ocultando, eso es discriminación también.”*

En base a las citas presentadas se puede apreciar como la discriminación forma parte de la mayoría de los ámbitos constitutivos de la vida cotidiana¹¹. Entendemos que “... el ser humano por su esencia se resiste en aceptar lo diferente, lo diferente es lo desconocido; lo desconocido provoca temor, fobias...” (Armoza; 1998, 28). Dentro del amplio espectro de lo que podríamos denominar como fobias sociales, nos enfocaremos en la **homofobia** entendida como “... la actitud hostil respecto a los homosexuales, ya sean hombres o mujeres. Se la puede considerar, junto con la xenofobia, racismo, antisemitismo, etc., como una manifestación arbitraria que consiste en señalar al otro como contrario, inferior o anormal.” (“Homosexualidad en el sistema educativo.pdf, http://www.cogam.org/cogam/archivos/1437_es_Homofobia%20en%20el%20Sistema%20Educativo%202005.pdf)

Debido a que los lugares mencionados con mayor frecuencia como ámbitos de discriminación por los entrevistados son los espacios educativos y los laborales, creemos pertinente hacer referencia a la importancia que ambos poseen en la vida de los individuos.

En el espacio educativo, “las consecuencias del rechazo, de la discriminación o del ocultamiento en los jóvenes que no viven su sexualidad, la mayoría son en ocasiones devastadoras. Pero el problema no está en la sexualidad de esos chicos y chicas, sino en el entorno hostil en el que los obligamos a desarrollarse.” (“Homosexualidad en el sistema educativo.pdf, http://www.cogam.org/cogam/archivos/1437_es_Homofobia%20en%20el%20Sistema%20Educativo%202005.pdf). Según las respuestas de algunos entrevistados, al interior de los centros educativos los individuos pertenecientes a minorías sexuales son objeto frecuente de burlas, rechazo y hostigación. Han manifestado que frente a éstas conductas no suelen tomarse ningún tipo de medidas por

¹¹ Nos adherimos al concepto de *vida cotidiana* analizado por Agnes Heller (1970)

parte de las autoridades educativas, legitimando así la perpetuación de las conductas homofóbicas.

En este sentido consideramos fundamental la implementación de programas educativos que aborden a la diversidad sexual desde una perspectiva integradora e inclusiva para todos y todas.

Debido a la concurrencia a reuniones con integrantes del Colectivo Ovejas Negras, pudimos conocer que dicha organización realiza talleres contra la homofobia en liceos de todo el País, y recoge denuncias de estudiantes que sufren abusos de distinto tipo por parte de sus compañeros.

En el ámbito laboral, en muchas ocasiones tanto gays como lesbianas optan por ocultar su orientación sexual por el temor a que esto condicione su inserción o mantenimiento en el mercado laboral, a continuación citamos una de esas situaciones:

Jonathan: “... *Cuando lo blanqueé en mi trabajo tuve miedo, tuve miedo que pensé que podía ser un ambiente machista en el que no cabía un empleado con mi perfil y tuve mucho miedo pero ta, en realidad no pasó nada.*”.

Al tratarse de personas transexuales, las barreras son aún más rígidas y no es viable para ellos ocultar su identidad de género. Les es casi imposible acceder a empleos no precarios, dedicándose la mayoría al comercio sexual, una de las chicas transexuales entrevistadas al demandar mayor oferta laboral, manifestó lo siguiente:

Alexandra: “... *Somos cinco mil en el Uruguay entero, podrían perfectamente tener todos puestos de trabajo, y no tener que dedicarse, como lo hacen muchas, al comercio sexual, no hay opciones laborales.*”

Consideramos pertinente mencionar los planteos realizados por Robert Castel (1997), quien afirma que el trabajo es más que el trabajo, por lo cual el desempleo es más que el no trabajo, pues el trabajo constituye una actividad integradora, generadora de identidad y de sentido. El no poseer trabajo nos deja por fuera de la protección social que trae aparejada dicha actividad y provoca *desafiliación* de los individuos de espacios de socialización vinculados al mismo.

En lo que refiere al nivel de participación, un 93% de los entrevistados participó de eventos que promueven los derechos de las minorías sexuales, y un 7% no. Quienes participan asiduamente manifiestan lo siguiente:

Rita: “*En realidad porque creo que los cambios no vienen desde afuera, vienen de la propia sociedad civil, si vos como individuo no te movilizás... Y porque los políticos son*

representantes nuestros, pero tenemos que manifestar los intereses que tiene la sociedad, debemos de manifestarnos al respecto.”

Roberto: *“Justamente la lucha por los derechos de todas las minorías. O sea mi forma de vida es luchar contra la discriminación en todos los aspectos. Ya sea hacia las personas por su orientación sexual, como por su raza...”*

Alexandra: *“Dos cosas: en principio la inclusión que siento con los compañeros, como que puedo ser totalmente auténtica, siempre soy auténtica, pero quiero decir más todavía. Y que no me gusta que se violen los derechos humanos, menos los fundamentales, como el derecho a la identidad que es el más importante para cualquier ser humano, porque sin identidad no somos nadie.”*

Mientras que, aquellos que participan ocasionalmente (principalmente en la Marcha de la Diversidad) argumentan lo siguiente:

Sebastián: *“Apoyo a las organizaciones más que nada. No participo directamente en ninguna de las organizaciones, siempre apoyo desde fuera en lo que puedo...”*

Romina: *“... Nada, que se vea un poco más lo que es el movimiento de gays, de lesbianas, de trans...”*

Verónica: *“... Que todos tenemos los mismos derechos, aparte tengo amigos que me incitan a eso también.”*

Maite: *“A la marcha porque es divertida (...) me parece una buena causa y me siento allegada a la causa.”*

Entendemos que “la participación es... un proceso de intervención de las fuerzas sociales presentes en el desenvolvimiento de la sociedad. ... implica incidir... en el resultado final del proceso con relación al cual se genera la participación. ... conlleva movimientos en los espacios en que se desarrolla la vida cotidiana de los sujetos.” (Claramunt; 2001, 33). Es por esto que consideramos fundamental que la sociedad civil se exprese en referencia a temáticas generadoras de polémica.

Demandas recabadas:

En éste sentido se destaca que al consultar a los entrevistados acerca de una posible aprobación del Matrimonio Igualitario en Uruguay, el 100% estuvo a favor. Por lo cual, entendemos que ésta es nuestra demanda principal.

Por fuera del proceso de entrevista, una de las activistas del Colectivo Ovejas Negras, nos informó que se encontraban elaborando el proyecto de ley que impulsaría la aplicación del Matrimonio Igualitario. “... En ésta vía de consagrar identidades o

“formas de vida” alternativas por las cuales el Movimiento de Diversidad Sexual lucha, el Matrimonio Igualitario es una piedra angular que democratiza derechos al ampliar las esferas individuales de libertad que no solo atañe a los directamente involucrados sino que indirectamente repercute en todos los componentes de una sociedad...” (Suárez; 2010, *mimeo*).

A continuación esbozaremos las restantes demandas que fueron planteadas durante la implementación de las entrevistas:

- Creación de puestos de trabajos para personas transexuales
- Disminución del plazo necesario para acceder a la Unión Concubinaria
- Que la Ley de Unión Concubinaria no limite la cantidad de personas incluidas en lo que refiere a las relaciones
- Educación sexual a partir del preescolar
- Igualdad de derechos y oportunidades en la adopción entre parejas homosexuales y heterosexuales
- Inclusión en la Ley 18620 de menores de edad habilitándolos al cambio de sexo
- Disminución de los plazos del proceso de adopción

A partir de ésta enumeración consideramos haber alcanzado nuestro 2º objetivo general, por haber recolectado demandas provenientes del total de la muestra, siendo éstas abarcativas ya que refieren a distintos ámbitos o situaciones.

Conclusiones

A partir del análisis realizado durante todo el informe, y remitiéndonos específicamente a los datos recabados y su correspondiente interpretación, consideramos que en base a la hipótesis de trabajo formulada, existe asociación entre las variables ***Ciudadanía*** y ***Sexualidad***.

A este resultado no llegamos en forma estadística, sino reflexionando acerca de los testimonios obtenidos. Estos dan cuenta a partir de las demandas y modificaciones que han sido planteadas, que la ciudadanía GLTTB aún no es equiparable a la heterosexual. De todas formas, el total de los entrevistados consideró que las leyes presentadas amplían la ciudadanía GLTTB.

En lo que respecta a nuestro 1º objetivo general, el mismo también fue cumplido, ya que pudimos acceder a las tres leyes aprobadas en el período establecido, así como dar cuenta del cambio que ellas implican dentro de la legislación Uruguaya, ubicándolas como los primeros pasos para romper con la legitimidad de la heteronormatividad, en pro de una sociedad más inclusiva y diversa.

También, podemos afirmar que el desarrollo de la investigación fue viable, es decir cumplimos con el principio de factibilidad debido a que pudimos contar con todos los insumos necesarios para poder llevar a cabo la misma en tiempo y forma y lograr así cumplir con los objetivos propuestos.

BIBLIOGRAFIA

- Armoza, Enrique Luis. (1998). Discriminación y racismo. (Buenos Aires: Oficina de Publicaciones del CBC)
- Aquín, Nora. (2003). En torno a la ciudadanía. (Buenos Aires: Espacio Editorial).
- Bourdieu, Pierre. (1973) El oficio del sociólogo (Buenos Aires: Editorial Siglo XXI).
- Castel, R (1997) “La nueva cuestión social” editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina.
- Claramunt, Adela. (2001) *“Descentralización, Participación y democracia: Una mirada posible desde el Trabajo Social”*; en Revista de Trabajo Social N°21. Editorial Eppal. Montevideo, Uruguay.
- Código Civil. (2002) (Montevideo, Uruguay).
- Constitución Uruguaya de 1967. (2009) (Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria)
- Foucault, Michael. (1995) Historia de la sexualidad Vol.1 La voluntad del saber (Madrid: Editorial Siglo XXI)
- García Ferrando, M; Ibañez,J; Alvira, F. (1986) El Análisis de la Realidad Social: Métodos y Técnicas de Investigación. (Madrid: Alianza Universidad)
- Giddens, Anthony. (1992) La transformación de la intimidad. Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas. (Madrid: Ediciones Cátedra).
- Heller, Á. 1970. *“Historia y Vida Cotidiana”*, Editorial Grijalbo. Madrid, España.
- Jelin, Elizabeth. (1998). *Pan y afectos. La transformación de las familias*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires: Argentina
- Miotto, Regina. (1997) *Familia y servicio social: contribuciones para o debate*. Editorial; Cortez. Sao Paulo; Brasil.
- Muñoz, Carlos. (1996) Uruguay homosexual (Montevideo; Ediciones Trilce).
- Muñoz, Carlos. (2005), “La construcción regional de ciudadanía (homo) sexual”, en Mazzei, Enrique compilador, *El Uruguay desde la Sociología IV*, (Montevideo: UdelaR, FCS, DS)

- Padua, Jorge (1987) Técnicas de investigación aplicadas a las Ciencias Sociales (México DF: FCU)
- Palom Izquierdo, Francisco y Tor Raventos (1991) Management en organizaciones al servicio del progreso humano (España: Editorial Lluís. Espasa- Calpe)
- Saltzman, Janet (1989) “Equidad y Género: una teoría integrada de estabilidad y cambio”. (Madrid: Catedra: Universitat de Valencia: Instituto de la mujer.)
- Sartre, Jean Paul (1970). *Crítica de la razón dialéctica*”, Editorial Losada. Buenos Aires, Argentina
- Valles, Miguel. (1997) Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional. (Madrid: Editorial Síntesis).

FUENTES DOCUMENTALES

- Agenjo Teresa (2005) Democracia, ciudadanía y derechos humanos: controversias en torno a la toma de decisiones judiciales respecto a la comunidad gay, lesbica, bisexual y transgénero. (Día de consulta 30 de junio de 2010 <http://www.ramajudicial.pr/Miscel/Conferencia/conferencia-4ta.htm>)
- Calvo, Maia. (2010). *‘Nuev@s ciudadan@s’*: escenarios para la construcción de ciudadanía desde identidades trans. En III Seminario académico de genero y diversidad sexual. Realizado en FCS.
- Conceptos de diversidad sexual, orientación sexual, homosexualidad, heterosexualidad, travestismo, transexualidad. (Día de consulta 9 de julio de 2010 http://www.generoydiversidad.org/que_significa.htm)
- “Homosexualidad en el sistema educativo” (Día de consulta 05 de febrero de 2010 http://www.cogam.org/cogam/archivos/1437_es_Homofobia%20en%20el%20Sistema%20Educativo%202005.pdf)
- La historia de la pareja homosexual que logro la tenencia de un menor. Versión Digital de Diario La República (Día de consulta 3 de febrero de 2011 en <http://www.larepublica.com.uy/comunidad/418195-la-historia-de-la-pareja-homosexual-que-logro-la-tenencia-de-un-menor>).

- Ley17.817- Aprobada: Montevideo, 6 de setiembre de 2004 (Día de consulta 29 de junio <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17817&Anchor=>)
- Ley18.246- Aprobada: Montevideo, 27 de diciembre de 2007 (Día de consulta 29 de junio <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18246&Anchor=>)
- Ley18.590- Aprobada: Montevideo, 18 de setiembre de 2009 (Día de consulta 29 de junio <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18590&Anchor=>)
- Ley18.620- Aprobada: Montevideo, 25 de octubre de 2009 (Día de consulta 29 de junio <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18620&Anchor=>)
- Lítardo, E. y Rada, F. (2010) “El género identificado o las marcas de la identificación del género.” En III Seminario académico de genero y diversidad sexual. Realizado en FCS.
- Técnicas de procesamiento de la información, Fichas de clase, Metodología de la intervención V, 2010. (Día de consulta 20 de enero de 2011 http://eva.fcs.edu.uy/mod/resource/view.php?id=4055&subdir=/Tecnicas_de_procesamiento_de_la_informacion).
- Marshall, Thomas. (1991) Ciudadanía y clase social. Conferencia en la Universidad de Cambridge.
- Permiten la tenencia de menores a una pareja homosexual. Versión Digital del Diario El País (Día de consulta 3 de febrero de 2011 en <http://www.elpais.com.uy/100721/pnacio-503177/sociedad/permiten-la-tenencia-de-menores-a-una-pareja-homosexual/>).
- Rudinesco, E. “La Familia en Desorden.” <http://www.scribd.com/doc/19023838/Unidad-2-Roudinesco-La-Familia-en-Desorden-Cap-5-El-Patriarca-Mutilado>
- Suárez, Michelle. (2010) “Matrimonio Igualitario”. UDELAR/Colectivo Ovejas Negras. Mimeo.
- Técnicas de análisis de la información/ Análisis de la información cualitativa – uso de los datos, Fichas de clase, Metodología de la investigación V, 2010. (Día de consulta 20 de enero de 2011 <http://eva.fcs.edu.uy/file.php/153/Tecnicas>

de analisis de la informacion /Analisis de la informacion cualitativa - el uso de los datos.pdf).

- Técnicas de análisis de la información/ Análisis de discurso, Fichas de clase, Metodología de la Investigación V, 2010. (Consultado el 20 de enero de 2011 http://eva.fcs.edu.uy/file.php/153/Tecnicas_de_analisisde_la_informacion/Analisis_de_discurso.pdf).
- Valladares, Lola. (2004) Derechos sexuales (Día de consulta 25 de junio de 2010 <http://www.convencion.org.uy/08Debates/Serias2/Lola%20Valladares.pdf>)
- <http://www.ovejanebras.org/>